

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0026-R**Quito, D.M., 15 de abril de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

De mi consideración:

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0010-R de 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Aviación Civil aprobó la Enmienda 3 a la RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, que entrará en vigencia a partir del 14 de abril de 2020;

Que, el 06 de abril de 2020, se recibió en la institución, la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-3940 proveniente de la compañía LATAM ECUADOR S.A., mediante la cual se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, la **“Extensión por un lapso de 120 días, a contar del 14 de abril de 2020, la aplicación de la RDAC PARTE 119 – Enmienda 3, actualizado el 20-febrero-2020, PARTE C”**;

Que, el Comité de Normas en reunión virtual efectuada el 10 de abril de 2020, en la que participaron, entre otras, las áreas técnicas de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA), tomó conocimiento de la solicitud presentada por el Sr. Milton Galarza Trujillo, Jefe de Estándares de Vuelo de la compañía LATAM ECUADOR S.A. y acordó, tal como lo establece el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), solicitar al área correspondiente de la DICA el respectivo informe, para que la decisión sea acorde al interés público y pueda plasmarse en un acto administrativo; y, encargar a la Secretaría del Comité, una vez recibido el informe técnico, preparar el correspondiente instrumento para su formalización;

Que, con memorando Nro. DGAC-SX-2020-0235-M de 12 de abril de 2020, la Subdirección General de Aviación Civil requirió criterio técnico al área de Certificación de Operadores Aéreos, sobre la petición de la compañía LATAM ECUADOR S.A., encaminada a que se extienda la entrada en vigencia de la RDAC 119;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OX-2020-0853-M de 13 de abril de 2020, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica remitió a la Subdirección General, el criterio técnico, manifestando en el ANÁLISIS, lo siguiente:

“...La Regulación parte RDAC 119 que entra en vigencia el 14 de abril del 2020, en lo que se relaciona con el Capítulo C “ CERTIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES Y REQUISITOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS EXPLOTADORES RDAC 121 y 135” en la sección 119.335, “Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según la RDAC 121”, en los literales (e) y (f) dicen textualmente:

(e) Para desempeñarse como gerente o responsable de Gestión de la Calidad, según el párrafo 119.330 (d), una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador, además debe:

- 1. Experiencia mínima de un año, en el área de mantenimiento o de operaciones de vuelo; y*
- 2. Conocer las partes pertinentes de las RDAC, los manuales del explotador y de sus OpSpecs*

(f) Para desempeñarse como Jefe de Instrucción, según el párrafo 119.330 (d), una persona cumplirá de competencia establecida por el explotador. Además debe:

- (1) Poseer una Licencia aeronáutica PTLA*
- (2) Conocer las partes pertinentes de las RDAC, los manuales del explotador y de sus OpSpecs.*

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0026-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2020

.....

En tal sentido concluyó: “... *efectuada la revisión del documento, la compañía LATAM solicita una extensión por el lapso de 120 días, a partir del 14 de abril del 2020 en que entra en vigencia las nuevas modificaciones a la RDAC119, específicamente a los literales e) y f) de la sección 119.335 de la regulación técnica; por consiguiente, esta Dirección cree conveniente otorgarle una extensión por el lapso de 60 días.*

Además, en la recomendación de dicho informe, se hizo énfasis en que “*de ser aprobada la extensión del tiempo para el cumplimiento de la RDAC 119.335, esta debe ser extensiva para todos los operadores...*”;

Que, considerando que se ha recibido el 13 de abril de 2020 el informe técnico, materia de la solicitud de la compañía LATAM ECUADOR S.A., y de acuerdo con lo resuelto por el Comité de Normas, la Subdirección General mediante memorando Nro.DGAC-SX-2020-0245-M de 14 de abril de 2020, recomendó al señor Director General de Aviación Civil aprobar la resolución con la cual se amplía la fecha de entrada en vigor de los literales (e) y (f) de la sección **119.335 “Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según RDAC 121, Capítulo C “Certificación, especificaciones relativas a las operaciones y requisitos para el personal directivo de los explotadores RDAC 121 y 135”, por el tiempo de sesenta (60) días, contado a partir del 14 de abril de 2020;**

Que, con fundamento en los principios de eficacia y de proporcionalidad consagrados en los artículos 3 y 16 del Código Orgánico Administrativo (COA), que obliga a la DGAC a que “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencia; y que “Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses...*”;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, que determina como atribución y obligación del Director General de Aviación Civil, la de: “*Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo*”; y,

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acoger la recomendación constante en el memorando Nro. DGAC-SX-2020-0245-M de 14 de abril de 2020 suscrito por el Subdirector General de Aviación Civil, en su calidad de Presidente del Comité de Normas y **extender** dentro de un plazo razonable de **sesenta (60) días**, contados **desde el 14 de abril de 2020**, la fecha de entrada en vigencia de los literales (e) y (f) de la sección 119.335 “Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según RDAC 121, Capítulo C “Certificación, especificaciones relativas a las operaciones y requisitos para el personal directivo de los explotadores RDAC 121 y 135” de la RDAC 119.

Los demás cambios realizados a la RDAC 119, entran en vigor desde el 14 de abril de 2020.

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0026-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2020

Artículo Segundo.- Encargar a la Subdirección General de Aviación Civil, a través de la DICA, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en el Registro Oficial, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora
Adriana Iveth Mulky Guerrero
Secretaria

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/fm/mj/gp